

## **IMPACTO DE LA REFORMA FISCAL EN LAS MICROEMPRESAS**

Adriana Guadalupe Chávez Macías, Universidad Autónoma de Coahuila-México  
Maricela Carolina Peña Cárdenas, Universidad Autónoma de Coahuila-México  
Mariel Hernández Mesta, Universidad Autónoma de Coahuila-México

### **RESUMEN**

*A partir del 1 de enero de 2014, entra en vigor la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta en México, siendo uno de los principales cambios, el concerniente al régimen de tributación de las microempresas, llamado Régimen de Incorporación Fiscal. Dicho Régimen establece cargas administrativas adicionales comparado con el régimen anterior, por lo cual las autoridades fiscales han optado por el diferimiento de algunas de ellas, aun así, los microempresarios se encuentran en una situación de incertidumbre en cuanto a las nuevas disposiciones y su proceder ante ellas. Las microempresas en México representan el 95.3% de la actividad económica en las cuales laboran el 45.6% de los trabajadores a nivel nacional, por lo anterior; el objetivo del estudio radica en identificar el impacto de la reforma fiscal en ellas. La investigación se centra en microempresas ubicadas en la región centro de Coahuila, México, a las cuales se aplicó el instrumento de medición creado.*

**PALABRAS CLAVES:** Reforma Fiscal, Microempresas, Régimen de Incorporación

## **IMPACT OF TAX REFORM IN SMALL BUSINESS**

### **ABSTRACT**

*As of January 1, 2014, comes into force the new Law on Income Tax in Mexico, one of the major changes the tax regime concerning the small business, called Regime of Incorporation. This Scheme provides additional administrative burdens compared to the previous regime, for which the tax authorities have opted for the deferral of some of them, even so the entrepreneurs are in a situation of uncertainty about the new rules and proceed to them. Small Business in Mexico account for 95.3% of the economic activity in which they work 45.6% of workers nationwide, from the above; the objective of the study is to identify the impact of tax reform on them. The research focuses on small business located in the central region of Coahuila, Mexico, to which the created measuring instrument is applied.*

**JEL:** H20

**KEYWORDS:** Tax Reform, Small Business, Regime of Incorporation

### **INTRODUCCION**

**L**a reciente reforma fiscal para el ejercicio 2014, contempla dentro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, un nuevo Régimen de Incorporación al cual se trasladan de manera automática las microempresas que tributaban hasta el 31 de diciembre de 2013 en el Régimen de Pequeños Contribuyentes. Dicho régimen incluye nuevas obligaciones en comparación con la forma anterior de tributar de las microempresas, con las cuales el impacto puede ir desde el incremento del costo de operación para dar cumplimiento a las mismas o incluso incrementar las actividades económicas informales por

considerar que dichas disposiciones son complicadas. La actividad económica realizada por las microempresas en México es de suma importancia, son unidades económicas de producción o comercialización a menor escala, surgen en ocasiones ante la falta de oportunidades de empleo bien remunerado o por iniciativa de emprender un negocio por cuenta propia, incluso han sido una estrategia de supervivencia para las familias en nuestro país. Según datos estadísticos, en el 2012, 70 de cada 100 microempresas no contaban con registro ante alguna autoridad, y de aquellas que tributaban en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, entre el año 2000 y 2010 presentaban una evasión de hasta 98%.

Por lo anterior, y considerando la participación que tienen las microempresas dentro de la actividad económica del país es de suma importancia conocer el impacto que las disposiciones de la reforma fiscal tendrán en ellas. Fue en el año de 1998 cuando se origina el Régimen de Pequeños Contribuyentes en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con la exposición de motivos en ese entonces, se creó con la intención de incorporar a vendedores que operaban en menor escala y muchos de ellos dentro de un sector informal. Por tal motivo, las autoridades fiscales se dan a la tarea de buscar estrategias que disminuyan esos índices de evasión en los referidos contribuyentes, ante lo cual en septiembre de 2013 se presenta la iniciativa de Reforma Fiscal para 2014, donde se propone la expedición de la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, con la cual el Ejecutivo Federal resalta que dicha reforma promueve la formalidad de la economía, haciendo referencia a otros aspectos contemplados en la Reforma Hacendaria, que hasta la fecha para algunos de ellos no se han emitido reglas al respecto, entre otros el acceso a créditos de la Banca de Desarrollo por mencionar alguno.

No obstante, la justificación que se hace del nuevo régimen en la exposición de motivos de los beneficios que obtendrán las microempresas, no se tomaron en cuenta las necesidades de los negocios mas pequeños, con los cuales sobreviven familias completas con el producto de sus actividades económicas, y para los cuales el impacto económico será importante, sobre todo con la incorporación del uso de la tecnología de la información en particular la factura electrónica y el envío de información bimestral de sus operaciones en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria. La presente investigación se centra en la identificación del impacto que la reforma de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en específico del nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, ha tenido en las microempresas de la región centro del Estado de Coahuila con la reciente entrada en vigor de dichas disposiciones. En el documento se incluye la revisión literaria realizada relacionada con la reforma fiscal, así como su régimen anterior de tributación, posteriormente se incluye la metodología llevada a cabo para la investigación, así como los resultados obtenidos y las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos resultados.

## **REVISION LITERARIA**

Al realizar actividades que produzcan una retribución económica tenemos el compromiso de cooperar, en la medida de las posibilidades que se tengan y en base a las ganancias obtenidas por la actividad realizada, para el sostenimiento de nuestro país y para que el gobierno ofrezca los servicios y oportunidades necesarios para el desarrollo de la población. Nuestra Constitución en su artículo 31 fracción IV, contempla la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos. Así pues, el sector de la población ubicado dentro de la informalidad incumple totalmente esta obligación constitucional. (Rizo Orozco & Miranda Camarena, 2010)

### Régimen de Pequeños Contribuyentes

Se incorpora en 1998 en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según lo comenta la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, fue con la intención de incorporar a vendedores que operaban en menor escala y muchos de ellos dentro de un sector informal. (PRODECON, 2013) Las personas físicas que se dediquen al comercio, industria, transporte, actividades agropecuarias, ganaderas, y que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general, podían optar por pagar el ISR como pequeños contribuyentes,

siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año anterior no hayan excedido de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 MN.) Este régimen era opcional, ya que en su lugar podían tributar en Régimen Intermedio o Régimen de Actividades Empresariales. Al iniciar actividades se podía tributar como pequeño contribuyente cuando se estimara que los ingresos o ventas del año no excederían de \$2,000,000.00. Cuando se realicen actividades por un periodo menor de doce meses, para calcular el límite anual (dos millones de pesos) se dividen los ingresos obtenidos entre el número de días que comprenda el periodo, y el resultado se multiplica por 365 días. Si la cantidad obtenida excede dicho monto, en el año siguiente no se podía tributar como pequeño contribuyente. (Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2013)

No podían tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes las personas físicas: Que obtengan ingresos por comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos; Que expidan uno o más comprobantes que reúnan todos los requisitos fiscales (facturas), y Que obtengan más de 30% de sus ingresos por la venta de mercancía importada durante el año. Cuando sus ingresos excedan este porcentaje, podrán tributar como pequeños contribuyentes si pagan por concepto de ISR la tasa de 20% sobre la diferencia entre los ingresos obtenidos por la venta menos el valor de adquisición de dichas mercancías.

Para realizar el pago de sus impuestos, los pequeños contribuyentes debían acudir a las oficinas recaudadoras (tesorería o secretaría de finanzas) de la entidad federativa donde obtienen sus ingresos para que les determinaran de manera sencilla y rápida una cuota fija, integrada con los impuestos referidos. Incluso los últimos años se generaba el formato de pago directamente por internet sin tener que acudir a las oficinas recaudadoras e incluso realizar el pago en centros comerciales, lo que facilitaba más aun el cumplimiento. Ello es así porque este régimen se encontraba coordinado para su administración con las entidades federativas. Los pequeños contribuyentes debían pagar sus impuestos a más tardar el día 17 del mes posterior al bimestre al que corresponde el pago.

Los pequeños contribuyentes debían entregar a sus clientes copias de las notas de venta y conservar los originales. Estas notas deberán cubrir los siguientes requisitos: Tener impreso el nombre, domicilio fiscal y RFC de quien las expide. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, debe señalarse el domicilio del local o establecimiento en que se expidan los comprobantes. Tener impreso el número de folio. Contener el lugar y fecha de expedición. Contener el importe total de la operación en número o en letra. Cuando se utilicen máquinas registradoras de comprobación fiscal o equipos de registro fiscal autorizados, puede expedirse como comprobante simplificado la copia de la parte de los registros de auditoría de dichas máquinas (tickets) en la que aparezca el importe de la operación de que se trate.

Los pequeños contribuyentes no tenían la obligación de entregar a sus clientes los comprobantes simplificados o copia de las notas de venta, ni de conservar los originales por operaciones iguales o menores a \$100.00 (cien pesos). Debían solicitar y conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales por las compras de bienes nuevos de activo fijo que usen en su negocio cuando el precio sea superior a dos mil pesos. Los contribuyentes tenían la obligación de llevar el registro de sus ingresos diarios, lo cual constituye una contabilidad mínima o simplificada.

Los pequeños contribuyentes que tuvieran trabajadores a su servicio deben cumplir con lo siguiente: Retener y enterar mensualmente al SAT a través de los bancos autorizados el impuesto sobre la renta que corresponda a sus trabajadores. Se puede dejar de cumplir con esta obligación hasta por tres trabajadores, cuyo salario no exceda de un salario mínimo general de su área geográfica elevado al año. Calcular el impuesto anual de sus trabajadores.

Pagar a sus trabajadores, en su caso, el subsidio para el empleo. Presentar a más tardar el 15 de febrero del año siguiente declaración informativa de las personas a las que les hayan realizado pagos por salarios.

A partir de abril del 2004, el Gobierno Federal emite un Decreto por el cual se otorgan beneficios al Régimen de Pequeños Contribuyentes, entre los cuales destaca el pago de una cuota fija de Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado la cual sería pagada a cada entidad federativa hasta diciembre del 2013. Contiene beneficios, entre otros:

Facultad para que los Estados que firmen Convenio de Colaboración puedan tramitar la inscripción de los Pequeños Contribuyentes en el Registro Federal de Contribuyentes.

Facultad para que los Estados que firmen Convenio de Colaboración puedan determinar una cuota fija integrada de impuestos federales para los Pequeños Contribuyentes.

Facilidades para el cumplimiento de obligaciones fiscales de los Pequeños Contribuyentes (Exención de obligaciones, tales como: registro de ingresos, separación de coeficientes de valor agregado, informativa anual, expedición de notas de venta por operaciones por montos hasta de \$100.00). (Godos, 2008)  
Cabe recordar que lo anterior estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

### Régimen de Incorporación Fiscal

A partir del 1 de enero de 2014 entra en vigor la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, la cual contiene en su Título IV Capítulo I Sección II el Régimen de Incorporación Fiscal, con el cual se pretende que los contribuyentes que hasta diciembre de 2013 tributaban en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, continúen tributando de manera similar, y para aquellas microempresas que no se encuentren inscritos, lo hagan y poco a poco aprender a pagar sus impuestos y a su vez, accedan a todos los beneficios que ofrece, en el cual solo podrán permanecer hasta por 10 años, y al término de este plazo, iniciarán el cumplimiento de sus obligaciones en el Régimen de Actividad Empresarial y Profesional, como el resto de los contribuyentes, incluye entre otras las reglas: a Podrán tributar contribuyentes personas físicas con actividades empresariales, siempre que sus ingresos propios obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de \$ 2,000,000. No podrán pagar el impuesto en éste régimen:

*..Los socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas. Los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con bienes raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras. Las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución como máximo hasta un 30% de sus ingresos. Las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de espectáculos públicos y franquiciatarios. Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación. Se calcularán y enterarán el impuesto en forma bimestral, el cual será un pago definitivo, a más tardar el día 17 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente, mediante declaración que presentarán a través de los sistemas que disponga el Servicio de Administración Tributaria en su página de Internet. Determinarán una utilidad fiscal restando de la totalidad de sus ingresos las erogaciones realizadas en el mismo periodo, así como la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas. Para determinar el impuesto, los contribuyentes de esta Sección considerarán los ingresos cuando se cobren efectivamente y deducirán las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos. A la utilidad fiscal que se obtenga conforme al quinto párrafo de este artículo, se le aplicará la Tabla 1...*

Tabla 1: Tarifa Bimestral Aplicable Para el Cálculo del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas del Régimen de Incorporación Fiscal

| TARIFA BIMESTRAL |                 |            |  |
|------------------|-----------------|------------|--|
| Límite Inferior  | Límite Superior | Cuota Fija | Por Ciento Para Aplicarse Sobre El Excedente Del Límite Inferior |
| \$               | \$              | \$         | %  |
| 0.01             | 992.14          | 0.00       | 1.92%  |
| 992.15           | 8,420.82        | 19.04      | 6.4%   |
| 8,420.83         | 14,798.84       | 494.48     | 10.88%   |
| 14,798.85        | 17,203.00       | 1,188.42   | 16.00%   |
| 17,203.01        | 20,596.70       | 1,573.08   | 17.92%   |
| 20,596.71        | 41,540.58       | 2,181.22   | 21.36%   |
| 41,540.59        | 65,473.66       | 6,654.84   | 23.52%   |
| 65,473.67        | 125,000.00      | 12,283.90  | 30.00%   |
| 125,000.01       | 166,666.67      | 30,141.80  | 32.00%   |
| 166,666.68       | 500,000.00      | 43,475.14  | 34.00%   |
| 500,000.01       | En adelante     | 156,808.46 | 35.00%   |

Tarifa bimestral aplicable a la diferencia entre los ingresos y egresos de las personas físicas que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal para cálculo del pago del Impuesto Sobre la Renta contenida en el Art. 111.

f) El impuesto que se determine se podrá disminuir conforme a los porcentajes y de acuerdo al número de años que tengan tributando en el régimen previsto en esta Sección, conforme a la Tabla 2:

Tabla 2: Porcientos de Reducción Aplicables al Impuesto Sobre la Renta Obtenido Bimestralmente los Cuales Inician Con un 100% de Reducción Para el Primer Año de Tributación en el Régimen de Incorporación, Reduciendo en 10% Cada Año, una Vez Que Transcurran los 10 Años el Porcentaje de Reducción Es Eliminado

| Reducción del Impuesto Sobre la Renta A Pagar en el Régimen de Incorporación |      |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|--|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Años   | 1    | 2   | 3   | 4   | 5   | 6   | 7   | 8   | 9   | 10  |
| Por la presentación de Información de ingresos, Erogaciones y proveedores:   | 100% | 90% | 80% | 70% | 60% | 50% | 40% | 30% | 20% | 10% |

Porcentaje de reducción aplicable al Impuesto Sobre la Renta obtenido bimestralmente, el cual inicia con la Reducción del 100% para el primer año de tributación, es decir a partir de 2014, va disminuyendo 10% cada año, transcurriendo los 10 ejercicios la reducción es eliminada.

Contra el impuesto reducido, no podrá deducirse crédito o rebaja alguno por concepto de exenciones o subsidios. También contempla las obligaciones:

- Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales.
- Registrar en los medios electrónicos señalados por la autoridad fiscal, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio.
- Entregar a los clientes factura electrónica.
- Efectuar pagos superiores a \$2,000.00 con cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios.
- Presentar declaraciones bimestrales definitivas, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior.
- Efectuar retenciones de impuestos a sus trabajadores, así como su entero conjuntamente con su declaración bimestral.
- Presentar conjuntamente con su declaración bimestral ante el Servicio de Administración Tributaria, los ingresos obtenidos y erogaciones realizadas, inversiones e información de las operaciones realizadas con sus proveedores (Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2014).

### Beneficios Fiscales 2014

Los contribuyentes personas físicas que únicamente realicen actos o actividades con el público en general, que opten por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, previsto en la Sección II del Capítulo II del Título IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y cumplan con las obligaciones que se establecen en dicho régimen, podrán optar por aplicar los siguientes estímulos fiscales: (Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, 2013) Una cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado que deban pagar por la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes muebles, el cual será acreditable contra el impuesto al valor agregado que deban pagar por las citadas actividades. Los contribuyentes mencionados en este artículo podrán optar por aplicar el estímulo fiscal a que se refiere esta fracción, siempre que no trasladen al adquirente de los bienes, al receptor de los servicios independientes o a quien se otorgue el uso o goce temporal de bienes muebles, cantidad alguna por concepto del impuesto al valor agregado y que no realicen acreditamiento alguno del impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado y del propio impuesto que hubiesen pagado con motivo de la importación de bienes o servicios.

Una cantidad equivalente al 100% del impuesto especial sobre producción y servicios que deban pagar por la enajenación de bienes o por la prestación de servicios, el cual será acreditable contra el impuesto especial sobre producción y servicios que deban pagar por las citadas actividades. Los contribuyentes mencionados en este artículo podrán optar por aplicar el estímulo fiscal a que se refiere esta fracción, siempre que no trasladen al adquirente de los bienes o al receptor de los servicios, cantidad alguna por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios y que no realicen acreditamiento alguno del impuesto especial sobre producción y servicios que les haya sido trasladado y del propio impuesto que hubiesen pagado con motivo de la importación de bienes. En la tabla 3 se muestran los principales cambios contenidos en la reforma y su comparación con las disposiciones anteriores.

Tabla 3: Cuadro Comparativo de los Principales Cambios en las Obligaciones de las Microempresas Que Tributan Actualmente en el Régimen de Incorporación

| CONCEPTO                               | 2013          | 2014                         |
|--|---------------|------------------------------|
| Periodo de pago                        | Bimestral     | Bimestral                    |
| Comprobantes fiscales                  | Nota de venta | Factura electrónica          |
| Información a las autoridades fiscales | Ninguna       | Envío bimestral vía internet |

*Esta tabla muestra el comparativo de las principales obligaciones de las microempresas que tributan actualmente en el Régimen de Incorporación, de las cuales la factura electrónica ha sido el cambio más significativo.*

### Microempresas en México

Las microempresas en México, se clasifican por sectores en Industria, comercio y servicio, las cuales cuentan con un rango de personal que va de 0 a 10 trabajadores y con ventas anuales de hasta 4 millones de pesos. De acuerdo al último censo económico realizado representan el 95.3 % de la actividad económica del país, en las cuales laboran el 45.6% de los trabajadores a nivel nacional, porcentajes muy importantes para nuestra economía. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2009). La disminución de la informalidad en las actividades económicas en nuestro país, es uno de los objetivos primordiales contenidos en la exposición de motivos de la presentación de la Reforma Hacendaria 2014, según datos estadísticos en el 2012, 70 de cada 100 microempresas no contaban con registro formal ante alguna autoridad (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2013). El exceso de trámites y normas obstaculiza la iniciativa individual y burocratiza la actividad productiva, además aumenta la corrupción. Genera oficiales corruptos y menores ingresos para el Estado; propicia el crecimiento de la economía informal y de mercados negros; aumenta el riesgo de realizar negocios y elevan los costos de transacción. Lo anterior no sólo representa

una pérdida de bienestar sino que limita el crecimiento y la competitividad del país y la calidad de vida de sus habitantes.

Entre más grande sea el sector informal menos responde la economía a políticas económicas y fiscales; contribuye a la reducción de la base impositiva, y desincentiva el cumplimiento fiscal; generar una percepción de injusticia por parte de los pagadores de impuestos y un tipo de competencia desleal, al presentar costos operativos más bajos. (Rius, Patlán Pérez, & Compeán Flores, 2009) Según el estudio de Evasión Fiscal en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, (Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2011) menciona que la evasión fiscal como proporción del impuesto potencial para el periodo 2000 - 2010 se encuentra por encima del 90% a partir del año 2002, teniendo un máximo en el 2005 de 98.75%. Para el periodo analizado las cifras son: 89.71% en 2000; 82.09% en 2001; 93.12% en 2002; 92.5% en 2003; 98.6% en 2004; 98.75% en 2005; 97.59% en 2006; 97.16% para 2007; 96.46% en 2008; 96.92% en 2009 y 96.23% en 2010.

## METODOLOGIA

El método que se utilizó en esta investigación fue transversal, descriptivo y cuantitativo, para lo cual se aplicó un cuestionario que consta de 23 preguntas, relativas a 4 variables: uso de tecnología, cumplimiento de obligaciones fiscales, conocimiento de la reforma fiscal y proyección de la microempresa. La muestra fue seleccionada por conveniencia y consta de 94 microempresas.

Tabla 4: Definición y Operacionalización de Variables

| Variable                                     | Definición   | Indicadores  |
|--|--|--|
| <b>Uso de tecnología</b>                     | Se refiere al equipo que regularmente utiliza para el desarrollo de sus actividades. | Si utiliza caja registradora, computadora, impresora, punto de venta, internet, teléfono o sistema contable y otros.                 |
| <b>Cumplimiento de obligaciones fiscales</b> | Responsabilidad frente a las obligaciones de pago de impuestos.                      | Está inscrito ante las autoridades, registro de sus operaciones, emisión de comprobantes a sus clientes, lugar de pago de impuestos. |
| <b>Conocimiento de la reforma fiscal</b>     | Obtención de información de las nuevas disposiciones en materia fiscal               | Tiene conocimiento de la reforma fiscal, medio de información, cuenta con los elementos para la adopción de nuevas reglas.           |
| <b>Proyección de la microempresa</b>         | Toma de decisiones derivadas por la entrada en vigor de la reforma fiscal.           | Con motivo de la reforma fiscal se han incrementado sus costos de operación, se contratará asesor, seguir operando o no.             |

*En esta tabla se muestra la Definición y Operacionalización de variables consideradas en el instrumento de medición, así como los indicadores de cada variable.*

Son solicitados en la primera parte del cuestionario información demográfica referente al tipo de actividad económica realizada, número de trabajadores con los que cuenta, así como el monto de los ingresos anuales obtenidos por el desarrollo de sus actividades. Los datos anteriores se muestran en la tabla 5. Para determinar la confiabilidad del instrumento de medición se aplicó el cuestionario a 94 microempresas de la región centro de Coahuila, cuyos resultados fueron sometidos a la prueba de Alfa de Cronbach, obteniéndose un coeficiente de consistencia interna de 0.81. En la tabla 4 se presenta la definición de las 4 variables consideradas en el instrumento de medición, así como los indicadores de cada variable.

En la tabla 5 se presentan las frecuencias por actividad de la empresa observándose que la mayoría en un 77% corresponden a actividades comerciales, mientras que la minoría con un 4% son los servicios. En relación con el número de empleados, la distribución marca una mayoría de aquellas microempresas que cuentan con máximo 3 trabajadores siendo un 81% y el rango con menor frecuencia es en aquellas que tiene de 8 a 10 trabajadores. En cuanto a los ingresos anuales obtenidos, la frecuencia muestra una mayoría en un 75% de microempresa que sus ingresos anuales son máximo de \$200,000 anuales, y la minoría es de 4% para aquellas que obtienen hasta el tope de ingresos que la ley permite que son \$2,000,000.

Tabla 5: Información Demográfica de la Muestra

| <b>Panel A: Actividad de la Empresa</b> |          |
|---|----------|
| Comercial                               | 72       |
| Industrial                              | 4        |
| Servicios                               | 18       |
|   | Total=94 |
| <b>Panel B: Número de Empleados</b>     |          |
| 0-3                                     | 76       |
| 4-7                                     | 11       |
| 8-10                                    | 3        |
| Más de 10                               | 4        |
|   | Total=94 |
| <b>Panel C: Ingresos Anuales</b>        |          |
| 0-200,000                               | 70       |
| 200,001-500,000                         | 12       |
| 500,001-1,000,000                       | 8        |
| 1,000,001-2,000,000                     | 4        |
|   | Total=94 |

En esta tabla se muestran las frecuencias por tipo de actividad, observándose que la mayoría en un 77% corresponden a actividades comerciales, mientras que la minoría con un 4% son los servicios. En relación con el número de empleados, la distribución marca una mayoría de aquellas microempresas que cuentan con máximo 3 trabajadores siendo un 81% y el rango con menor frecuencia es en aquellas que tiene de 8 a 10 trabajadores. En cuanto a los ingresos anuales obtenidos, la frecuencia muestra una mayoría en un 75% de microempresa que sus ingresos anuales son máximo de \$200,000 anuales, y la minoría es de 4% para aquellas que obtienen hasta el tope de ingresos que la ley permite que son \$2,000,000.

Se analizó la información contenida en las disposiciones fiscales aplicables emitidas a nivel federal, así como de analistas del tema de investigación. La presente investigación se dirigió al análisis de las microempresas de la región centro del Estado de Coahuila, en el impacto que han sufrido con motivo de las disposiciones referentes a su nuevo régimen de tributación con apenas casi tres meses de la entrada en vigor de la reforma fiscal, en lo referente a su forma de operar y el costo financiero que ha implicado el cumplimiento de dichas disposiciones hasta la fecha. Los datos cuantitativos obtenidos se procesaron a través del programa estadístico SPSS; con dicha información se realizaron los reportes de resultados estadísticos, así como las conclusiones derivadas de la presente investigación.

## RESULTADOS

Como parte de la metodología seguida para determinar el impacto que reforma fiscal 2014 tiene sobre las Microempresas de la región centro del Estado de Coahuila; se aplicó un cuestionario a 94 microempresas seleccionadas por conveniencia, de las cuales se obtuvo la siguiente información:

*Uso de Tecnología:* Derivado de la investigación obtenida, la tabla 6 muestra que la computadora, caja registradora y teléfono son las herramientas de trabajo más utilizadas, este aspecto es importante ya que uno de los principales cambios con la reforma fiscal es precisamente el de la implementación de la facturación electrónica de forma generalizada, por lo que solo el 37% dispone del equipo para realizarlo por sus propios medios y únicamente el 2% utiliza internet siendo éste un servicio primordial para dar cumplimiento a las nuevas obligaciones.

Tabla 6: Equipo Utilizado Para el Desarrollo de Sus Actividades

| <b>Equipo Utilizado</b> |    | <b>%</b> |
|-------------------------|----|----------|
| Computadora             | 35 | 37       |
| Caja registradora       | 33 | 35       |
| Teléfono                | 23 | 25       |
| Internet                | 2  | 2        |
| Punto de venta          | 1  | 1        |
| Total                   | 94 | 100      |

Esta tabla muestra el Equipo utilizado para el registro y control de operaciones de las microempresas, pudiéndose observar que solo el 37% dispone del equipo para dar cumplimiento por medios propios y una minoría del 2% no utiliza internet, lo que representa un elemento importante con las nuevas reformas fiscales, debido a que las disposiciones van enfocadas a control electrónico de todas las operaciones.

### Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

La tabla 7 muestra que el 86% de las microempresas encuestadas se encontraba tributando en el Régimen de Pequeños Contribuyentes siendo la mayoría, lo cual representa que éstos contribuyentes pasan automáticamente al nuevo Régimen de Incorporación Fiscal al momento de la entrada en vigor de la reforma fiscal.

Tabla 7: Regímenes de Tributación Hasta el 31 de Diciembre de 2013

| <b>Régimen de Tributación</b>                        |           | <b>%</b>   |
|--|-----------|------------|
| Régimen de pequeños contribuyentes                   | 81        | 86         |
| Régimen intermedio                                   | 4         | 4          |
| Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales | 9         | 10         |
| <b>Total</b>   | <b>94</b> | <b>100</b> |

*Esta tabla muestra que la mayoría de las microempresas tributaban hasta diciembre de 2013 en el Régimen de Pequeños Contribuyentes y solo una minoría del 4% en el Régimen Intermedio, es decir se trata de contribuyentes que pasan de manera automática al nuevo Régimen de Incorporación Fiscal.*

*Tipo de comprobante que entrega a sus clientes:* Como lo señalan las disposiciones fiscales, las personas físicas sin importar cual fuera el régimen de tributación están obligadas a la expedición de comprobantes fiscales por las operaciones que realizan, la tabla 7 muestra la información obtenida y es de resaltar el hecho que el 46% no expide ningún tipo de comprobante por sus operaciones, lo cual en mi opinión proporciona un parámetro de la falta de cumplimiento de obligaciones fiscales y con motivo de la reforma será uno de los principales puntos de impacto en las microempresas.

Tabla 7: Comprobantes Entregados Por la Realización de Operaciones

| <b>Tipo de Comprobante Entregado Al Cliente</b> |           | <b>%</b>   |
|---|-----------|------------|
| Factura   | 17        | 18         |
| Nota de venta                                   | 24        | 25         |
| Ticket caja registradora                        | 10        | 11         |
| Ninguno   | 43        | 46         |
| <b>Total</b>                                    | <b>94</b> | <b>100</b> |

*En esta tabla se muestra la frecuencia de los tipos de comprobantes que las microempresas entregan a sus clientes por la realización de sus actividades económicas, resaltando que la mayoría con un 46% no entrega ningún tipo de comprobante por sus operaciones.*

*Forma de pago de impuestos:* Dependiendo del ingreso obtenido anualmente y el régimen de tributación existían distintas formas de pagar los impuestos, siendo la más utilizada el pago a través de bancos con una mayoría del 60% y la minoría la representan los pagos por internet con un 10%, lo cual se muestra en la tabla 8. El 30% correspondiente al pago en centros comerciales era aplicable a los contribuyentes que tributaban en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, posibilidad que a partir de la entrada en vigor de la reforma fiscal ya no será posible.

Tabla 8: Formas de Pago de Impuestos

| <b>Forma de Pago de Impuestos</b> |           | <b>%</b>   |
|-----------------------------------|-----------|------------|
| Bancos                            | 56        | 60         |
| Centros comerciales               | 28        | 30         |
| Internet                          | 10        | 10         |
| <b>Total</b>                      | <b>94</b> | <b>100</b> |

*La tabla muestra que la forma de pago más utilizada es el pago a través de bancos con una mayoría del 60% y la minoría la representan los pagos por internet con un 10%. El 30% correspondiente al pago en centros comerciales era aplicable a los contribuyentes que tributaban en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, posibilidad que a partir de la entrada en vigor de la reforma fiscal ya no será posible.*

*Conocimiento de la Reforma fiscal:* El 45 % de las microempresas encuestadas respondió que conoce la reforma fiscal y un 55 % no tienen conocimiento al respecto, únicamente hacen referencia al conocer de la incorporación de la factura electrónica de manera general, para lo cual el 55% dice no estar preparado para entrar en ese esquema de comprobación, originado por falta de personal que se dedique a esa actividad, necesidad de adquirir o rentar el equipo necesario o la contratación de un tercero para que apoye con esas actividades, aun y cuando el 65% piensa utilizar la plataforma gratuita de facturación electrónica que ofrece el Servicio de Administración Tributaria en su portal de internet, refieren que incrementará sus costos para poder cumplir correctamente.

### Proyección de la Microempresa

Ante la pregunta expresa, si después de conocer la reforma fiscal cual sería el futuro del negocio, la tabla 9 presenta que la mayoría en un 86% tiene la intención de seguir trabajando, de los cuales el 40% considera la necesidad de contratar un asesor externo que le apoye a cumplir correctamente con sus obligaciones fiscales.

Tabla 9: Proyección de la Microempresa

| <b>Futuro de la Microempresa Después de la Reforma Fiscal</b> | <b>%</b>  |            |
|---|-----------|------------|
| Continuar   | 43        | 46         |
| Cerrar  | 11        | 12         |
| Contratar un asesor   | 38        | 40         |
| No sabe   | 2         | 2          |
| <b>Total</b>  | <b>94</b> | <b>100</b> |

*Esta tabla muestra lo que los microempresarios tienen proyectado con la recién entrada en vigor de la reforma fiscal, la mayoría con el 46% piensa continuar con sus operaciones, mientras que el 40% tiene intenciones de contratar a un asesor, el 12% ha decidido cerrar su negocio y una minoría del 2% no sabe qué acciones emprenderá.*

En cuanto al cuestionamiento respecto si considera que la reforma fiscal traerá beneficios a su negocio, la respuesta fue de un 81% que no y un 19 % respondió favorablemente, es decir que aun y cuando consideran seguir trabajando y adaptarse a los cambios que la reforma les exige, consideran que no les otorga la garantía de crecimiento a su negocio, por el contrario que con tan solo casi tres meses de la entrada en vigor de la reforma hacendaria en su conjunto, han visto incrementarse el costo de sus mercancías, materiales y servicios, lo que ha repercutido en una baja en sus operaciones y por consiguiente una disminución de sus utilidades.

## **CONCLUSIONES**

La investigación fue dirigida al análisis de las microempresas de la región centro del Estado de Coahuila, en el impacto que han sufrido con motivo de las disposiciones referentes a su nuevo régimen de tributación con apenas casi tres meses de la entrada en vigor de la reforma fiscal, en lo referente a su forma de operar y el costo financiero que ha implicado el cumplimiento de dichas disposiciones hasta la fecha. Con los resultados obtenidos, podemos concluir que el impacto en las microempresas de la reciente reforma fiscal para el ejercicio 2014 es por un lado en su operatividad y por otro en su costo financiero.

Dentro del impacto operativo, se puede mencionar el cambio en el cálculo del impuesto sobre la renta, ya que anteriormente éste era determinado anualmente a través de una cuota fija bimestral, sin la necesidad de controlar para efectos fiscales los egresos, únicamente los ingresos y conservar los comprobantes fiscales de las adquisiciones de activos fijos; actualmente dicho pago se hará disminuyendo de sus ingresos las deducciones autorizadas y es necesario que cumplan con los requisitos que la ley señala, lo que de inicio ocasiona cambio en la estructura que tenían para operar, adicionalmente se tendrá que informar bimestralmente al Servicio de Administración Tributaria de todas las operaciones capturando la totalidad

de los ingresos así como de las deducciones autorizadas en su portal de internet a través de una aplicación creada para este fin.

En cuanto al incremento del costo financiero, el impacto ha sido con casi tres meses de entrada en vigor de la reforma fiscal, en los casos que el microempresario decida contratar los servicios de facturación externa diferente al que ofrece gratuitamente el SAT, o que deciden adquirir o rentar el equipo necesario para realizarlo por sus propios medios; por otro lado también se incrementó el costo financiero en aquellos que decidieron que para dar cumplimiento a las nuevas disposiciones contrataron los servicios de un asesor externo en particular un Contador Público. Podemos concluir, en nuestra opinión que conjuntamente con lo mencionado anteriormente, existe confusión por los cambios presentados, las autoridades han implementado programas de capacitación, pero aun así, de acuerdo con los resultados obtenidos las microempresas ven la reforma como un cambio considerable respecto a la forma de operar que tenían anteriormente, en específico por la incorporación de la obligación tanto de facturas como de informes electrónicos.

### Limitantes

Una de las limitantes de la investigación es el hecho que la entrada en vigor de la reforma fiscal es reciente, incluso sigue la publicación de disposiciones al respecto, a la fecha los contribuyentes del nuevo Régimen de Incorporación Fiscal aún no presentan su primera declaración de impuestos, por lo que el impacto que se refleja en los resultados presentados muestra la percepción de los microempresarios una vez que obtuvieron la información necesaria para dar cabal cumplimiento a sus obligaciones. Por lo anterior, tampoco fue posible realizar comparaciones con otros estudios relacionados con el tema, dado que no hay instrumentos de medición previos, y los artículos publicados se refieren únicamente a la información de las nuevas disposiciones con objetivos únicamente de difusión.

### Futuras Líneas de Investigación

La presente investigación es el inicio del análisis del impacto de la reforma fiscal, y será el inicio para futuras investigaciones al respecto, una vez que haya transcurrido el primer ejercicio fiscal, para estar en posibilidades de obtener respuestas con todas las disposiciones aplicadas por las microempresas que nos permitan visualizar el impacto real en ellas.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa. (2013).

Godos, M. I. (2008). Evolución del Régimen de Pequeños Contribuyentes en la Ley del Impuesto Sobre la Renta; tratamiento en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única 2008. Veracruz.

INEGI. (2009). *Micro, pequeña, mediana y gran empresa: estratificación de los establecimientos: Censos económicos*. México.

INEGI. (Julio 2013). *Resultados de la Encuesta Nacional de Micronegocios 2012, Boletín de Prensa 282/13*. Aguascalientes.

ITESM. (2011). *Estudio de Evasión Fiscal en el Régimen de Pequeños Contribuyentes*. Centro de Estudios Estratégicos, Campus Ciudad de México.

Ley del Impuesto Sobre la Renta. (2013). México.

Ley del Impuesto Sobre la Renta. (2014). México.

Miranda Camarena, A. J. (2010). Aspectos Generales de la Economía Informal. *Letras Jurídicas No.10 Primavera*.

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. (2013). Régimen de Incorporación Fiscal.

Rius, I. B., Atlán Pérez, J., & Campeán Flores, G. (7 de Octubre de 2009). Creación y marcha de negocios en la economía formal e informal en México. *XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE CONTADURIA, ADMINISTRACION E INFORMATICA*. Ciudad Universitaria UNAM, D.F., México.

Valenciana, M.P., Bravo, Z. L., & Corral Q.E. (2012) *Efectos del Sistema Tributario, en las Micros, pequeñas y medianas empresas*.2012 GCBF Vol. 7 No. 2 ONLINE

## **BIOGRAFIA**

Adriana Guadalupe Chávez Macías, Maestra en Impuestos, Docente de Tiempo Completo de la Facultad de Contaduría y Administración – Unidad Norte, de la Universidad Autónoma de Coahuila, en México, integrante del cuerpo académico Administración aplicada a las Organizaciones; ha participado como ponente en congresos nacionales e internacionales. Su correo electrónico es: adrychm@hotmail.com

Maricela Carolina Peña Cárdenas, Maestra en Administración de Empresas, actualmente adscrita como investigadora en la Facultad de Contaduría y Administración – Unidad Norte de la Universidad Autónoma de Coahuila, en México, donde es líder del cuerpo académico Administración aplicada a las Organizaciones; ha participado como ponente en congresos nacionales e internacionales. Su correo electrónico es pena-cardenas@hotmail.com

Mariel Hernández Mesta, estudiante del noveno semestre de la carrera de Lic. En Contaduría y colabora en los proyectos de investigación desarrollados por el cuerpo académico Administración Aplicada a las Organizaciones en la Facultad de Contaduría y Administración – Unidad Norte de la Universidad Autónoma de Coahuila-México. Su correo electrónico es: inu\_manilymeli@hotmail.com